



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 40 -DP-2014.
(Actuación 69/14)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Andrea Mendoza (DNI: 22.495.074) ante esta Defensoría el día 27 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota tiene como objeto manifestarse sobre la discriminación y malos tratos que recibe del Jefe del área de Mayordomía de la Municipalidad; lo cual, señala, sufre hace varios años, y que ha motivado denuncias sin tener a su criterio, buenos resultados. Actualmente realiza tareas en el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para Hábitat Social, donde se siente contenida debido a problemas de depresión que padece; sin embargo, señala que su jefe pretende cambiarla de área. Además denuncia que la quieren perjudicar debido a que sufre suspensiones derivadas de la falta de fichaje, aunque, señala, ello tiene razón en que posee las huellas digitales gastadas por los productos de limpieza que utiliza, algo muy frecuente por el uso de abrasivos. Afirma que el denunciado debería haber hecho una nota al respecto, pero nada hizo, lo cual derivó en la sanción disciplinaria y posterior afectación en su economía.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por el accionar de un funcionario perteneciente a la Administración Pública Municipal consistente en malos tratos y actitudes discriminatorias.

Que conforme lo prescripto en la Ordenanza 2245-CM-11, se debe poner en conocimiento a la autoridad de aplicación prevista en la misma norma.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

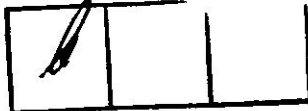
- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Andrea Mendoza (DNI: 22.495.074), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Febrero de 2014.
- 2° **Iniciar** la investigación correspondiente.
- 3° **Poner** en conocimiento a la Dirección de Medicina Laboral, remitiéndole copia de la presente y de la denuncia a fin de que proceda a tomar intervención en la problemática en el marco de la Ordenanza 2245-CM-11.
- 3° **Comuníquese** la presente resolución a la interesada.

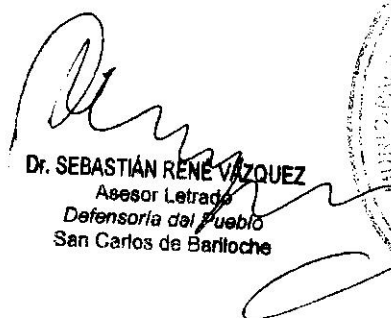
4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

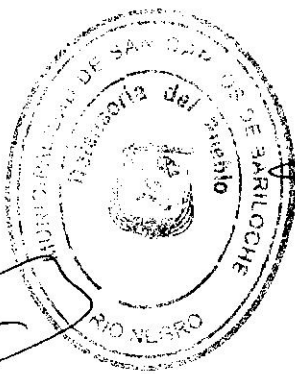
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez


6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 FEB 2014




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche